



Resolución Gerencial General Regional

N° 342-2018-GRA/GGR

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 320-2018-GRA/GGR de fecha 11 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2018-GRA/GGR de fecha 11 de diciembre de 2018, se dispuso en su Artículo 1° aprobar la constitución del derecho de Servidumbre de Uso a título oneroso, por veintitún (10) años en favor de la Empresa Bertha Julia S.A.C respecto del terreno de 1.7000 Has (17 000,00 m2), ubicado en el Distrito de Chaparra, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral N° 12018605 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Oficina Registral de Camaná; con la finalidad de que sea destinado exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Explotación Víctor Santos Siete".

Que, estando a la evaluación realizada de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2018-GRA/GGR, se evidencia la existencia de un error material involuntario en el Décimo Considerando y en el Artículo 1°, habiéndose consignado erróneamente que el plazo para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Explotación Víctor Santos Siete" de *veintitún (10) años*.

Por lo que teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico N° 063-2017-GRA/GREM/AM-JLAC emitido por el Área de Minería de la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, el Proyecto de Inversión denominado "Explotación Víctor Santos Siete", presentado por la Empresa Bertha Julia S.A.C, requiere como plazo para la ejecución del Proyecto el plazo de 10 años.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, es procedente rectificar el Décimo Considerando y el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2018-GRA/GGR, en el siguiente sentido:

• **Decimo Considerando:**

Que, la Tasación Comercial del terreno solicitado, ha sido realizada por la Ing. Verónica Gabriela Correa Zarate, Perito Adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con fecha 18 de abril de 2018, quien elaboró la valorización del terreno de 17 000, 00 m2 (1.700 Has) por un plazo de diez (10) años, determinando como valor comercial del derecho de servidumbre la suma ascendente a S/. 8 817,62 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 62/100 SOLES), sin incluir impuestos de Ley.

• **Artículo 1°:**

APROBAR la constitución del derecho de Servidumbre de Uso a título oneroso, por diez (10) años en favor de la Empresa Bertha Julia S.A.C (...)

Que, el Artículo 210° de la Ley de Procedimiento Administrativo General", el cual establece que:

"201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser



rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

...."

Que, con Informe N° 1728-2018-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2018-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2018-GRA/GGR de fecha 11 de diciembre de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:



Artículo 1°.- APROBAR la constitución del derecho de Servidumbre de Uso a título oneroso, por diez (10) años en favor de la Empresa Bertha Julia S.A.C (...)

ARTÍCULO 2°.- Rectificar Décimo Considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2018-GRA/GGR de fecha 11 de diciembre de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

"La Tasación Comercial del terreno solicitado, ha sido realizada por la Ing. Verónica Gabriela Correa Zarate, Perito Adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con fecha 18 de abril de 2018, quien elaboró la valorización del terreno de 17 000, 00 m² (1.700 Has) por un plazo de diez (10) años, determinando como valor comercial del derecho de servidumbre la suma ascendente a S/. 8 817,62 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 62/100 SOLES), sin incluir impuestos de Ley".

ARTÍCULO 3°.- Por lo demás, se debe Ratificar la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2018-GRA/GGR, en lo demás que contiene.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiun (21) días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciocho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Javier E. Rospigliosi Vega
GERENTE GENERAL REGIONAL